



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0894

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1 AL CONTRATO N.º 51/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA VICICON S.A. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 17/2024 PARA LA “CONSULTORÍA - SERVICIO DE ARQUITECTURA, DISEÑO PARA OBRAS Y FISCALIZACIÓN” - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL SEGUNDO LLAMADO, ID 444881. -----

Asunción, 11 de agosto de 2025

VISTO: El Memorándum D.G.A.F./DA N.º 0180/2025, de fecha 08 de abril de 2025, el Dictamen D.A. N.º 003/2025, de fecha 14 de julio de 2025, el Memorándum 256/2025 de fecha 16 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO: El Contrato N.º 51/2024, suscripto con la firma VICICON S.A., y el Ministerio de Industria y Comercio, en el marco del llamado “Consultoría - Servicio de Arquitectura y Diseño para Obras y Fiscalización”, ID 444.881;

Que, la solicitud de ampliación del Contrato N.º 51/2024, se presenta con el objetivo de atender las necesidades actuales de la institución, el cual expone el estado de ejecución y vigencia del contrato, recomendando iniciar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación del monto contractual;

Que, dicha ampliación se justifica debido a los avances alcanzados en la ejecución, los compromisos adicionales asumidos, y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio contratado sin interrupciones, asegurando así la cobertura durante la vigencia del contrato;

Que, el Contrato N.º 51/2024 fue suscripto en fecha 03 de diciembre de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, para la prestación del servicio de Consultoría – Arquitectura y Diseño para Obras y Fiscalización;

Que, cabe destacar que el contrato fue estructurado bajo la modalidad de cantidades mínimas y máximas establecidos, lo que permite cierta flexibilidad en su ejecución. Si bien los trabajos iniciales se han desarrollado dentro de los montos comprometidos, el avance de las tareas, sumado a nuevas necesidades técnicas, hacen necesaria la ampliación del monto contractual, conforme al siguiente detalle;

Detalle Contrato						
Proveedor: VICICON S.A.						
Ítem N.º	Descripción del Servicio	Característica	Atributos	Precio Unitario Mensual (Iva Incluido)	Cantidad de meses	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	Consultoría - Servicio de Arquitectura y Diseño para Obras y Fiscalización	Consultor líder: N/A procedencia: N/A	Unidad de medida: Mes presentación: Unidad	Gs. 29.000.000	Mínimo: 3 Máximo: 5	Monto mínimo: Gs. 87.000.000 Monto máximo: Gs. 145.000.000
Código	ID N.º	Empresa Adjudicada	N.º de Contrato	Vigencia del Contrato		
MN-12011-24-248243	444881	VICICON S.A.	51/2024	La vigencia del presente contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025		
Monto del Contrato		Ejecutado	Comprometido 2025	Saldo Total del Contrato		
145.000.000		29.000.000	87.000.000	29.000.000		



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0894

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1 AL CONTRATO N.º 51/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA VICICON S.A. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 17/2024 PARA LA "CONSULTORÍA - SERVICIO DE ARQUITECTURA, DISEÑO PARA OBRAS Y FISCALIZACIÓN" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL SEGUNDO LLAMADO, ID 444881. -----

- 2 -

Que, el monto total del contrato asciende a Gs. 145.000.000, con un monto ejecutado de Gs. 29.000.000, un monto comprometido de Gs. 87.000.000 y un saldo disponible de Gs. 29.000.000. Se destaca que el contrato mantiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que la ampliación solicitada no afectará la fecha de culminación del proyecto;

Que, no obstante, se considera pertinente garantizar que cualquier ampliación de montos esté alineada con los plazos de ejecución establecidos, a fin de asegurar la viabilidad operativa y presupuestaria de los trabajos;

Que, conforme a la normativa vigente y a las condiciones contractuales, la ampliación no podrá superar el 20 % del monto originalmente adjudicado. En ese sentido, el límite máximo autorizado para ampliación se calcula como sigue: 20 % de Gs. 145.000.000 = Gs. 29.000.000;

Que, este monto constituye el límite legal y presupuestario para la modificación del contrato, asegurando así el cumplimiento de las disposiciones vigentes y las previsiones presupuestarias aprobadas;

Descripción del bien y/o prestación del servicio	Unidad de medida	Monto máximo adjudicado	Límite de ampliación 20%
Consultoría - Servicio de Arquitectura y Diseño para Obras y Fiscalización	Unidad de medida: Mes presentación: Unidad	Monto máximo: Gs. 145.000.000	29.000.000

Que, considerando los datos, se ha determinado que el saldo disponible de Gs. 29.000.000, podría cubrir algunos requerimientos. No obstante, resulta necesaria la ampliación del monto contractual para mantener el servicio sin interrupciones y garantizar la cobertura hasta contar con la adjudicación de la nueva convocatoria;

Que, la necesidad de esta ampliación no responde únicamente a aspectos presupuestarios, sino también a la importancia de los trabajos en ejecución, tales como el Servicio de Arquitectura y Diseño para Obras y Fiscalización para el correcto funcionamiento de la institución;

Que, cabe destacar que la modificación solicitada no altera de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato, dado que la ampliación del monto se realiza bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente y tiene por objeto ampliar las cantidades adjudicadas;

Que, la modificación del Contrato N.º 51/2024 no afecta los principios rectores previstos en el Artículo 4º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas";

Que, la firma VICICON S.A., ha manifestado su conformidad para la ampliación del monto contractual del contrato N.º 51/2024;

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos correspondientes a la ampliación solicitada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N.º 0170/2025, emitido en fecha 15 de abril de 2025;

Que, el Art. 67 de la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone: "*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado ...//*



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0894

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1 AL CONTRATO N.º 51/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA VICICON S.A. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 17/2024 PARA LA “CONSULTORÍA - SERVICIO DE ARQUITECTURA, DISEÑO PARA OBRAS Y FISCALIZACIÓN” - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL SEGUNDO LLAMADO, ID 444881. -----

- 3 -

//... en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”;

Que, la solicitud de ampliación se enmarca a lo dispuesto en la Resolución DNCP N.º 4401/2023 “Por la cual se reglamentan Los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que establece: ... “Artículo 177. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley” ... “Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)” ...;

Que, la Dirección Administrativa, ha emitido el Dictamen D.A. N.º 003/2025, de fecha 14 de julio de 2025, manifestando lo siguiente: ...“*Por lo tanto, conforme a las consideraciones de hecho y derecho expuestas precedentemente, es criterio de la Dirección Administrativa que la solicitud de ampliación presentada por el Departamento de Ejecución de Contratos cumple con los requisitos establecidos en las normativas legales vigentes, por lo tanto, se sugiere elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la ampliación contractual del Contrato N.º 51/2024, suscripto con la firma VICICON S.A., hasta un monto total de Gs. Veintinueve millones (29.000.000), con el objeto de ampliar el 20% contractual, salvo mejor parecer” ...;*

Que, según el Memorándum N.º 256/2025 de fecha 16 de julio de 2025 la Dirección de Contrataciones ha manifestado que tras haber sido analizados los antecedentes de la solicitud de ampliación planteada por la Dirección Administrativa bajo el amparo de lo establecido en la Resolución DNCP N.º 4401/2023, no opone reparo para proseguir con los trámites respectivos;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido su parecer favorable para la ampliación del contrato mencionado según Dictamen Jurídico N.º 86 del 23 de julio de 2025;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso “B”, del Decreto N.º 2.348/99 “Por el cual se ...//



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 0894

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1 AL CONTRATO N.º 51/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA VICICON S.A. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 17/2024 PARA LA “CONSULTORÍA - SERVICIO DE ARQUITECTURA, DISEÑO PARA OBRAS Y FISCALIZACIÓN” - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL SEGUNDO LLAMADO, ID 444881. -----

- 4 -

// ... reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.º 904/63, y se deroga el Decreto N.º 902/73”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la suscripción de la Adenda N.º 1 al Contrato N.º 51/2024 suscrito con la firma VICICON S.A., como resultado del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 17/2024 “Consultoría - Servicio de Arquitectura, Diseño para Obras y Fiscalización” - Contrato Abierto Plurianual Segundo Llamado, ID 444.881, con el objeto de ampliar el monto hasta la suma de Gs. 29.000.000 (guaraníes veintinueve millones), conforme el siguiente detalle:

Descripción del bien y/o prestación del servicio	Unidad de medida	Monto máximo adjudicado	Límite de ampliación 20% (Gs.)
Consultoría - Servicio de Arquitectura y Diseño para Obras y Fiscalización	Unidad de medida: Mes presentación: Unidad	Monto máximo: Gs. 145.000.000	29.000.000

Artículo 2º. Encomendar a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda N.º 1 al Contrato N.º 51/2024 y realizar los trámites correspondientes para la comunicación del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3º. Delegar la suscripción de la Adenda N.º 1 al Contrato N.º 51/2024, por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección Administrativa.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Francisco Javier Giménez
Ministro